



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/4

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 09/02/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 09/02/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 02 de febrero de 2023.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2021/010507.- Ver informe emitido en relación a la modificación de los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022, de aprobación de licencia municipal de obras de construcción de una establecimiento turístico Hotel de Ciudad de 4 estrellas en el Paseo de S'Alamera núm. 7, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la modificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2022, únicamente respecto a que la condición incorporada consistente en *“vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso”*, deberá ser requerido previa a la expedición del certificado de final de obra, una vez construidas las edificaciones que deberán ser objeto de dicha vinculación, de conformidad con el informe de los SSTT de 2 de febrero de 2023.

2.2.- EXPEDIENTE 2022/013655.- Legalización de obras de reforma y básico de acabados de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 8, parcela 171, “Can Vicent Pujolet”, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de reforma parcial de vivienda unifamiliar aislada con vº nº13/01018/22 de fecha 15/07/2022 con registro de entrada 202299900011310 de fecha 20/07/2022, Proyecto básico de finalización de reforma de vivienda unifamiliar aislada y almacenes agrícolas sin visar con registro de entrada 202299900011344 de fecha 20/07/2022, Copias modificadas de Proyecto básico de finalización de reforma de vivienda unifamiliar aislada y almacenes agrícolas sin visar con r.g.e. 202399900000837 de fecha 17/01/2023 y Copias modificadas Proyecto básico de finalización de reforma de vivienda unifamiliar aislada y almacenes agrícolas sin visar con r.g.e. 202399900001347 de fecha 24/01/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Joan Marí Ferrer, en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y BÁSICO DE ACABADOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en el polígono 8, parcela 171, “Can Vicent Pujolet”, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador



en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la regularización de la parcela en el registro de la propiedad y Catastro, ya que, según Certificado registral y proyecto, la parcela presenta una superficie de 141.280,00m², y la suma de las superficies de las tres parcelas catastrales que la conforman, es de 177.840,00m².
- **Cumplimiento de los condicionantes** del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 02/08/2022.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2022/001733.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina y demolición de edificación agrícola, en el polígono 22, parcela 108, es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con r.g.e. 202199900018596 y r.g.e. 202199900018598 ambos de fecha 20/12/2021 todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Lluís Oliva Munar y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística y Memoria técnica agraria, con r.g.e. 202299900005679 de fecha 26/04/2022, ambos sin visar redactados y firmados digitalmente por los Ingenieros Agrónomos Dña. Olaya Pina Pérez y D. Magín Yago Yago y documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa r.g.e. 15.114 de fecha 31/05/2022 redactada y firmada digitalmente por los Ingenieros Agrónomos Dña. Olaya Pina Pérez y D. Magín Yago Yago, y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en r.g.e. 202200020739 de fecha 30/12/2022, y documentación complementaria sin visar con r.g.e. 202399900001059 de fecha 19/01/2023 y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202399900001406 de fecha 25/01/2023, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Lluís Oliva Munar, promovido por la sociedad mercantil **CAN DHAMMA S.L.** en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA**, a ubicar en la "Tanca de Ca na Arabina" en una parcela situada en el polígono 22, parcela 108, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



a)Parcela: 26.665,00 m²b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 1,99% (530,73m²) (descontando almacén agrícola)d)Superficie construida:0,0139m²/m² (372,66m²) (descontando almacén agrícola)e)Número de plantas: 1 (Sot+PB)f)Altura máxima: 2,85mg)Altura total: 4,90m h)Volumen máximo: 896,82m³ (descontando almacén agrícola) i)Superficie construida máxima anexo: 38,20m² < 66,89m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal)j)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 18,10m.k)Volumen máximo piscina: 60,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.**
- **A que el promotor inscriba la total superficie de la finca registral núm. 382 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.**
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- **Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00009450F de la sesión 4/2022 celebrada en fecha 21/12/2022.**



- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación autorizado en fecha 04-11-2022 por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa.
- **Cumplimiento de los condicionantes de la** Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E22-0855** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Se deberá haber regularizado la **parcela en catastro**.
- **Se deberá haber procedido a ejecutar la demolición del almacén de acuerdo al Expediente 2022/002571.**
- Cumplimiento de las **medidas de integración paisajística** que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previa a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2022/018043.- Demolición parcial de ampliaciones de almacén y anexos para la restitución a la realidad física alterada, en el polígono 4, parcela 57, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Demolición parcial de ampliaciones de almacén y anexos para la restitución a la realidad física alterada con vº nº 13/01610/22 de fecha 09/11/2022 con registro de entrada 202299900018309 de fecha 10/11/2022, redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN PARCIAL DE AMPLIACIONES DE ALMACÉN Y ANEXOS PARA LA RESTITUCIÓN A LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA**, ubicado en el polígono 4, parcela 57, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora **Estudio de Gestión de RCD de la demolición**, con vº nº 13/01610/22 de fecha 09/11/2022, redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, cuyo presupuesto asciende a 559,52€, **debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, resultando una cantidad de 615,47€.**
- **Cabe indicar que se deberá aportar autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, la cual asciende a la cantidad de 1.039,68€ correspondiente a un 3,8% del presupuesto de las obras solicitadas (27.360,00€).**
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).**

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- Proceder al archivo del EXP 2020/016346 de Restablecimiento de la realidad física alterada al carecer de objeto, puesto que el presente proyecto sustituye al anterior.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación en atención al

Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 43/09, Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 98/11 y Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Reposición de la realidad física alterada núm. 04/20.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2022/007165.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras nº 0003/2020, de modificado durante las obras de construcción de edificio de cuatro viviendas, dos locales comerciales y aparcamiento, en la C/ Venda de Morna, núm. 9, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, **DENEGAR** la concesión de una prórroga de la licencia nº 0003/2020.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Infracciones a los efectos oportunos.

2.6.- EXPEDIENTE 2022/012794.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras nº 00120/2021, de modificado durante las



obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Ganso, núm. 47, Jesús y, acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la renovación de la licencia municipal de obras Nº 120/2021 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo de la licencia.

Se indica que, de forma previa al final de obra se deberá presentar un proyecto modificado durante el transcurso de las obras para incluir las modificaciones que se han llevado a cabo, detalladas a continuación, o bien proceder a presentar un proyecto de "Restablecimiento Voluntario a la realidad física alterada" según el art. 193 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares.

2.7.- EXPEDIENTE 2022/007161.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras nº 00073/2020, de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avenida Tauet, núm. 1, Urbanización Can Furnet, Jesús y, acordar lo que proceda

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda PROCEDER AL ARCHIVO del presente expediente de solicitud de prórroga de la licencia nº 73/2020, por carencia sobrevenida de objeto del procedimiento, puesto que existe expediente 2022/021459, de certificado final de obra.

2.8.- EXPEDIENTE 2022/012817.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga de licencia de obras nº 00108/2020, de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas con piscina, en la C/ Sant Josep, núm. 9, es Puig d'en Valls y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda PROCEDER AL ARCHIVO del presente expediente de solicitud de prórroga de la licencia nº 108/2020, por carencia sobrevenida de objeto del procedimiento, puesto que existe expediente 2022/024039, de certificado final de obra.

2.9.- EXPEDIENTE 2022/022934.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Club Figueral, parcela 3, polígono 6, parcela 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de ejecución, vº nº 13/01696/22 de fecha 24/11/2022, redactado por el arquitecto D. José Millán Solsona, en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle



Club Figueral, parcela 201, parc. 3, pol. 6, Es Figueral, Sant Carles, con referencia catastral 8433016CD7283S0001AB, 8433015CD7283S0001WB y 8433014CD7283S0001HB, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

a)Parcela: 1.763,00 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,25 m²/m² (447,39 m²).e)Ocupación: 13,79 % (243,10 m²).f)Altura máxima: 5,80 m.g)Altura máxima escalonada: 7,03 m.h)Altura total: 8,65 m.i)Altura total escalonada: 8,90 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 7,55 m.Resto linderos: 6,90 m.l)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.n)Volumen máximo: 1.344 m³.ñ)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.763,66 m² (1 viv./parcela)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el cumplimiento del Anexo I, de D. 145/1997 de habitabilidad, respecto a la superficie mínima de ventilación e iluminación del Dormitorio 6 y la sala estar de la planta piso.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 820.452,42 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la **Licencia de obras nº 276/2020** de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Cumplimiento de los condicionantes del expediente **E19-1424**, perteneciente al expediente original.
- Actualizar la parcela catastral.
- Presentar el Certificado de Final de obra de la compleción de la urbanización según **proyecto de dotación de infraestructura con licencia de obras 143/2018 y licencia de obras 353/2020 para la conexión de la red de abastecimiento de agua potable a la red municipal**.



- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2021/020759.- Legalización de reforma y ejecución de acabados en vivienda adosada con piscina, en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 140, puerta 2, Es Puig d'en Vinyets, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización y básico y de ejecución de acabados vº nº 13/01245/21 de fecha 30/09/2021; Anexo de demolición y Copias Modificadas aportados en el r.g.e. 202299900007456 de fecha 23/05/2022 y Documentación complementaria con r.g.e. 2022999000008948 de fecha 10/06/2022, todo ello redactado por la arquitecta Dº. Noemí Rodríguez Gómez, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y EJECUCIÓN DE ACABADOS EN VIVIENDA ADOSADA CON PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Puig d'en



Vinyets, núm. 140, puerta 2, Es Puig den Vinyets, Jesús, con referencia catastral 7292010CD6079S0002TT, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Certificado registral de la finca matriz.
- Presentar fianza de 40,47 €, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador** donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** en el que se refleje en núm. de visado del Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**, con respecto a las obras solicitadas, **y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela catastral y registral.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Dar traslado al departamento de Infracciones de esta corporación en atención a las Diligencias Previas por Infracción Urbanística núm. 14/21, por la ejecución de reforma integral y ampliaciones.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **8 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2021/012079.- Ver informe jurídico emitido en relación a los condicionantes aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2023, de aprobación de licencia municipal de segregación de 12 parcelas independientes de la finca registral núm. 20.497, sita en Avenida S'Argamassa, núm. 156, Urbanización S'Argamassa y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION** de 37.491,06m² de la finca registral nº 13.141 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 70.162m², quedado, tras la segregación 1) **Parcela A (matriz):** Parcela con una superficie de 37.491,06m², 2) **Parcela B:** Parcela con una superficie de 16.341,75m² y 3) **Parcela C:** Parcela con una superficie de 16.329,19m², en el que solicitan licencia municipal para proceder a **DESVINCULAR Y SEGREGAR DE LA PARCELA** sita en el polígono 28, parcela 192, finca registral núm. 13.941-N, Finca "Can Toni Marquet o Can Joan Planells Marc Bellotes", Santa Gertrudis, para formar tres fincas independientes, según la documentación técnica sin visar, y con r.g.e. 201500004120 de fecha 19/03/2015, documentación anexa con r.g.e. 201500004627 de fecha 27/03/2015, todo ello redactado por el Arquitecto D. Francesc Negre Rigo, y documentación anexa con r.g.e. 201700005537 de fecha 03/04/2017, documentación anexa con r.g.e. 201700012421 de fecha 21/07/2017, documentación anexa con r.g.e. 202099900013690 de fecha 19/10/2020, todo ello redactado por el Arquitecto D. Francesc Negre Rigo y documentación complementaria y Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202399900001369 de fecha 25/10/2023, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

- **Parcela matriz (A):** Parcela con una superficie de 37.491,06m², correspondiendo a suelo rústico común, en parte con la calificación de Régimen General (SRC-SRG), con una superficie aproximada de 18.331,90m², y en parte con la calificación de Forestal (SRC-F), con una superficie aproximada 19.159,16m². En dicha finca se encuentra ubicadas una vivienda unifamiliar con anexos y piscina, con una superficie construida total 641,50m², de los cuales 535,36m² corresponden a una vivienda, distribuida en planta baja y planta semisótano, y 106,14m² corresponden a los anexos.

La ocupación total resultante de la legalización y demolición es de 861,36m², de los cuales una superficie de 421,71m² corresponde con la ocupación de la vivienda, una superficie de



243,17m² corresponde con la ocupación de los anexos, y una superficie de 196,48m² corresponde con la ocupación de la piscina y cuarto de instalaciones.

Según los parámetros urbanísticos aplicables a la vivienda a la entrada del expediente en este Ayuntamiento (19/03/2015) Plan territorial insular de 2005:

- Parcela mínima: $1,22(18.331,90/15.000) + 0,76(19.159,16/25.000) = 1,98 \geq 1$
 - Ocupación máxima: $861,36\text{m}^2 < 1.193,08\text{m}^2$
(733,27(4%) + 459,81(2,4%))
 - Separación a linderos: 10 m a todos los lindes.
 - Edificabilidad máxima: $641,50\text{m}^2 < 835,16\text{m}^2$
(513,29m²(0.028m²/m²) + 321,87(0.0168m²/m²))
- **Parcela B:** Parcela con una superficie de 16.341,75m², correspondiendo a suelo rústico común con la calificación de Régimen General (SRC-SRG). En dicha finca no se ubica ninguna edificación.
- **Parcela C:** Parcela con una superficie de 16.329,19m², correspondiendo a suelo rústico común, con la calificación de Régimen General (SRC-SRG). En dicha finca no se ubica ninguna edificación ni construcción.

Condiciones de la licencia:

- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

2.13.- EXPEDIENTE 2020/016999.- Demolición parcial y medidas correctoras para el restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 25, parcela 221, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Demolición parcial y medidas correctoras para la restitución de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/01820/22 de fecha 19/12/2022 con registro de entrada 202299900020773 de fecha 20/12/2022 y Documentación complementaria con vº nº 13/00114/23 de fecha 27/01/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Antonio Huerta Chamorro, en el que solicita licencia municipal para **DEMOLICIÓN PARCIAL Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**



AI SLADA, ubicada en el polígono 25, parcela 221, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **12 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.- EXPEDIENTE 2021/018162.- Rehabilitación de edificio “Es Cantó”, sito en la Plaza de la iglesia, núm. 2, Santa Gertrudis de Fruitera.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de rehabilitación de edificio “Es Cantó” con visado 13/01223/21 de fecha 27/09/2021 con registro de entrada 202199900014369 de fecha 04/10/2021, Copias modificadas sin visar con r.g.e. 202299900016248 de fecha 10/10/2022 y documentación complementaria con r.g.e. 202299900016988 de fecha 20/10/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. María Gascón Rius, promovido por la sociedad mercantil **MATUR S.L.**, en el que solicita licencia municipal para **REHABILITACIÓN DE EDIFICIO “ES CANTÓ”** ubicado en Plaza de la Iglesia nº2, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- **Se deberá aportar la documentación fotográfica con jalones, para completar el Estudio Arqueológico.**
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD** visado, debiendo el promotor presentar una **fianza del 110% de dicho presupuesto**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).**

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización del Plan de actuación arqueológica redactado por Dña. Angeles Martín Parrilla, para realizar un Estudio Histórico-Arqueológico del Edificio “es Cantó” autorizado en base a la resolución de la CIOTUPHA nº2022000060 de fecha 28/04/2022.
- Cumplimiento de los condicionantes del Acuerdo favorable de la **Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 22/11/2022.**
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.- EXPEDIENTE 2022/005693.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela sita en la C/Margarita Ankermann, núm. 13-15-17, Santa Eulària des Riu, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 2022999000017030 de fecha 21.10.2022, redactado por los arquitectos Marta Bermejo Rosique y Jose Angel Bermejo Gómez, cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA que constituye su ámbito a fin de posibilitar la construcción de un edificio plurifamiliar de 35 viviendas, 3 plantas de aparcamientos (PB+PS-1+PS-2) y piscina comunitaria, en parcela



sita en c/ Margarita Ankermann números 13,15 y 17, Santa Eulària des Riu, promovido por Mubergil S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.- EXPEDIENTE 2022/020377.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela a fin de adicionar una planta al edificio en aplicación de lo Dispuesto en la Disposición Adicional 12 de las NNSS sita en la C/Margarita Ankermann, núm. 11, Santa Eulària des Riu, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 202299900017563 de fecha 31.10.22, redactado por el arquitecto Juan Echevarria Aramendi, DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA a fin de adicionar una planta al edificio en aplicación de lo Dispuesto en la Disposición Adicional 12 de las NNSS., promovido por Parkeularia S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.3.- EXPEDIENTE 2022/009496.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Cuenca, núm. 21-23, Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014274 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000186 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Cuenca números 21-23, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento



y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.4.- EXPEDIENTE 2022/009494.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Cuenca, núm. 27 y 31, parcela 55A, Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014275 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000185 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Cuenca números 27 y 31, parcela 55A, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.5.- EXPEDIENTE 2022/009495.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 50, parcela 55B, Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014269 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000191 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera nº 50, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.



TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.6.- EXPEDIENTE 2022/009497.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014270 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000190 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera número 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.7.- EXPEDIENTE 2022/009492.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 54, parcela 56B, Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014271 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000188 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para LA REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera nº 54, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).



3.8.- EXPEDIENTE 2022/009493.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 56, parcela 57B, Urbanización Roca Llista, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014272 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000187 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera nº 56, Urbanización Roca Llista, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de **30 días hábiles** mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 23/22, a cargo de la entidad El Hotel Pacha, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la **finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 23/22 iniciado contra EL HOTEL PACHA S.L, con CIF B07215874** al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada nº 16/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- La imposición a M.P., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de **72.604,90€**, correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de reforma y ampliación realizadas sin licencia municipal (devolver estado interior de la vivienda a la situación inicial y eliminar las ampliaciones y modificaciones realizadas), en el plazo de **dos meses**, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios



Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación liquidación de las obras del expediente de contratación EXP2021/015223 de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la Parroquia de es Puig d'en Valls y Jesús. Fase I, a favor de la empresa UTE Sacyr Construcción, S.A.U.- Sacyr Industrial, S.L. por un importe de 7.202,28 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación liquidación de las obras del expediente de contratación EXP2021/001873, LOTE 1 de Ampliación subterránea de línea aérea de media tensión existente "MARIA" e instalación de nueva E.T. proyectada en edificio prefabricado tipo PFU-3 (Suministros Cas Llaurador), a favor de la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. por un importe de 7.781.62 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación liquidación de las obras del expediente de contratación EXP2021/001873, LOTE 2 de Realimentación subterránea de línea aérea de baja tensión existente desde nueva E.T. proyectada y nueva línea subterránea de baja tensión desde la misma. (Suministros Cas Llaurador), a favor de la empresa Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. por un importe de 10.083,28 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/012226, de Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb, T.M. Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto, S.L. por un importe de 76.500.59 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



5.5.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2022/012226, de Tubería de enlace desde la interconexión desaladoras de Ibiza para el suministro de agua desalada al depósito de Cas Corb, T.M. Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Islasfalto, S.L. por un importe de 62.262,23 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.6.- Ver certificación nº11 de las obras del expediente de contratación EXP2021/017787, de Tubería de enlace para para abastecimiento en Urb. Valverde y soterrado de red de telecomunicaciones, a favor de la empresa Islasfalto, S.L. por un importe de 40.169,27 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/001878 para llevar a cabo la contratación de un docente para evaluación del proceso de enseñanza, orientación laboral y promoción de la calidad y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar un docente para evaluación del proceso de enseñanza, orientación laboral y promoción de la calidad.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Manuel Fernando Septiem Navarro, con DNI: ()
- D. Alexander Villa Wendt, con DNI: ()
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI: ()

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/001887 para llevar a cabo la contratación de un docente de proceso comercial y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar un docente de proceso comercial.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI: ()
- D. Juan Antonio Ryan González, con DNI: ()
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI: ()

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/002431 para llevar a cabo la contratación del servicio de producción, grabación y edición de un vídeo y teaser de



promoción turística para el departamento de turismo y promoción turística y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Turismo en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de producción, grabación y edición de un vídeo y teaser de promoción turística para el departamento de turismo y promoción turística.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Joan Martorell Alier, con DNI: ()
- D. Ivan Dominguez Santos, con DNI: ()
- D. Salvatore Aquilani, con DNI: ()

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/002437 para llevar a cabo la contratación del servicio de renovación integral del portal turístico VISITSANTAEULALIA.COM, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Turismo en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de renovación integral del portal turístico VISITSANTAEULALIA.COM

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Antonio José Marí Ribas, con DNI: ()
- D. Joan Baró Ruibal de Flores, con DNI: ()
- Maneko Projects, S.L., con NIF: ()

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/000675 para llevar a cabo la licitación de las obras para la Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, Santa Eulària, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1511.62949	144.538,34 €



TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^ª. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o quien legalmente le sustituya.

— D^ª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2023/000676 para llevar a cabo la licitación de las obras de mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal, Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de mejora en la red de abastecimiento de la zona de Can Nadal, Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1611.62968	182.385,62 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Vocal, Ingeniero de la edificación municipal o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.13.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu. Lote nº 1.- Caminos de Sant Carles, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE Nº 1. Caminos parroquia de Sant Carles de Peralta del EXP2022/010783 de Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu ejercicio 2022, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L., N.I.F B07152002, por un importe de 46.633,75 € + 9.793,09 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L., N.I.F B07152002
- Oferta económica: 46.633,75 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	4541.62924	56.426,84 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L., N.I.F B07152002 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.14.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2022/022948 de Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de **Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu**, a la empresa AGLOMERADOS IBIZA, S.A.- A07095367, por un importe de 790.240,84 € y 165.950,58 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07095367 AGLOMERADOS IBIZA, S.A.
- Oferta económica: 790.240,84 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1532.62936	956.191,42 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Aglomerados Ibiza, S.A.- A07095367 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.



OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.15.- Ver expediente de contratación EXP2023/000284 para llevar a cabo la contratación de un docente para impartir talleres grupales enfocados a la orientación laboral y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Nerea Tuñón Corral, con DNI: (), para llevar a cabo la contratación de un docente para impartir talleres grupales enfocados a la orientación laboral, por un importe de 1.230,00 € y 258,30 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.488,30 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22799	1.488,30 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del Área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

5.16.- Ver expediente de contratación EXP2023/000796 para llevar a cabo la Adquisición de munición de arma corta para realizar las prácticas de tiro obligatoria y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Tactical Solutions S.L., con NIF: B85711521, para llevar a cabo la Adquisición de munición de arma corta para realizar las prácticas de tiro obligatoria, por un importe de 5.836,00 € y 1.225,56 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.061,56 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1321.22699	7.061,56 €

CUARTO.- Nombrar a D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinadora Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

5.17.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 107/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/001590 para contratar el suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años de la Parroquia de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de ensaimadas para los mayores de 80 años de la Parroquia de Santa Eulària.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Forn Can Bufí, S.L., con NIF: B57491078
- Forn Can Coves, con NIF: B07940232
- Can Planells, S.L., con NIF: B57424244."

5.18.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 126/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/000677 para contratar las obras de la Instalación de un ascensor y una pasarela para acceder a la primera planta del Centro Social Tercera Edad de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo la licitación de las obras de la Instalación de un ascensor y una pasarela para acceder a la primera planta del Centro Social Tercera Edad de Santa Gertrudis, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	2311.62901	81.354,20 €
------	------------	-------------

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. María José García Navajas, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Vocal, Ingeniero de la edificación municipal o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

5.19.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 129/2023 relativo al expediente de contratación EXP2022/016965 gestión administrativa y técnica de diversos espacios culturales de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

Aceptar el informe emitido por la Secretaria y remitir, junto con la documentación del expediente de contratación EXP2022/016965 gestión administrativa y técnica de diversos espacios culturales de Santa Eulària des Riu, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a los efectos de lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

5.20.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 183/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/002444 para contratar el servicio de alquiler de material para la comida de hermandad mayores de 80 años y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de alquiler de material para la comida de hermandad mayores de 80 años.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- *Intercularium, con NIF: B57080921*
- *Dña. Beatriz Vidal Costa, con DNI: ()*
- *Remedio Sin Receta, S.L., con NIF: B57492621"*

5.21.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 182/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/002455 para contratar la actuación del cantante Mikel Erentxun para las fiestas de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aprobar el presupuesto presentado PROMOCIONES MUSICALES GET IN SL, con NIF B20981593, para llevar a cabo la contratación de Mikel Erentxun para las fiestas de Santa Eulària des Riu, por un importe de 14.990,00 € y 3.147,90 en concepto de IVA, haciendo un total de 18.137,90 €.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3381.22610	18.137,90 €

CUARTO. *Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.*

QUINTO. *Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

SEXTO. *Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata."*

5.22.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 184/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/001324 para contratar el servicio de rider técnico para el concierto de Mikel Erentxun y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aprobar el presupuesto presentado David Torres Colomar, con DNI: (), para llevar a cabo la contratación del rider técnico para el concierto de Mikel Erentxun, por un importe de 14.900,00 € y 3.129,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.029,00 €.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2023	3381.22610	18.029,00 €
------	------------	-------------

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Departamento de Fiestas, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.”

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, cultura, educación y juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza para el curso 2022/2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios durante el curso 2022/2023, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2022/2023

1.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 168 de 27/12/2022.

2.- JUSTIFICACIÓN

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y a que su oferta formativa no es muy amplia, la mayoría de estudiantes se marchan fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Para ello, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla de Ibiza al territorio nacional para realizar sus estudios.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios reglados universitarios de grado y máster, ciclo formativo de grado medio y grado superior y enseñanzas artísticas superiores que se realicen presencialmente fuera de la isla de Ibiza en territorio nacional.

3.2.- En el caso de los estudios de ciclo formativo de grado medio y grado superior, se tendrá que dar también la condición de que no exista centro docente en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.



3.3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios de especialización, títulos propios y menciones de los grados universitarios cuando no sean un requisito para completar los estudios de grado, así como los estudios objeto de esta convocatoria de modalidad semipresencial y a distancia.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 90.000 €, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2023.

4.2.- La gestión de ayudas será competencia del Área II de Atención y Servicios a la Ciudadanía.

4.3. La dotación económica por solicitante se fijará según los criterios establecidos en el artículo 14 de estas bases, con una subvención máxima de 3.000 € por solicitud.

4.4.- Se otorgarán tres ayudas de excelencia académica de grado universitario y ciclo formativo de grado superior, complementario a la establecida por los criterios de evaluación, cuya distribución será la siguiente:

- a) Una ayuda de 750 € por la excelencia académica de grado universitario a la solicitud con la nota más alta durante el curso 2021/2022.
- b) Una ayuda de 500 € por la excelencia académica de grado universitario a la segunda solicitud con la nota más alta durante el curso 2021/2022.
- c) Una ayuda de 500 € por la excelencia académica de ciclo formativo de grado superior a la solicitud con la nota más alta durante el curso 2021/2022.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Las ayudas recibidas para esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones no son compatibles con las ayudas por estudios concedidas por este consistorio a su personal motivadas por el Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo del funcionariado del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, para la misma finalidad y estudiante durante el curso académico objeto de subvención.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que se desplacen fuera de la isla al territorio nacional para realizar sus estudios, y que además, cumplan los siguientes requisitos:

6.1. Requisito de residencia:

6.1.1.- Que el/la estudiante esté empadronado/a en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 2 años de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria.

6.2.-Requisitos académicos:

6.2.1. Estar matriculado/a en el curso 2022/2023 con los siguientes mínimos:

- a) Para estudiantes universitarios, estar matriculados/as en el curso 2022/2023 de al menos el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico. Para estudiantes que se hayan matriculado en asignaturas de cursos diferentes, se hará media de créditos de un curso dividiendo el total de créditos de los estudios que curse en los cursos en los que esté distribuido. Cuando se trate del resto de créditos para



alcanzar la titulación, se permitirá un número de créditos inferior al exigido por una sola vez.

- b) Para estudiantes de ciclo formativo, tanto de grado medio como de grado superior, y de enseñanzas artísticas superiores, estar matriculados/as del 100% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.2.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

- a) Primer curso: haber aprobado los estudios o prueba que da acceso a los estudios matriculados.
- b) A partir de segundo curso (y sucesivos, en su caso):
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior: haber aprobado como mínimo el 85% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Enseñanzas artísticas superiores: haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Grado universitario: haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.
 - Máster universitario: haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos previstos en el plan de estudios para un curso académico.

6.2.3. Para estudiantes de segundo curso en adelante, deberán de haber cumplido en el año académico anterior los requisitos de matrícula indicados en el artículo 6.2.1 según los estudios que realiza el/la solicitante y que son objeto de esta convocatoria.

6.2.4. Los solicitantes deberán cursar un curso y/o titulación cuyo nivel educativo no sea inferior o igual a uno realizado u obtenido anteriormente.

6.2.5. A efecto del cómputo de créditos, no se tienen en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Se exceptúan de esta norma los estudios realizados por los estudiantes durante el curso anterior dentro de un programa de intercambio o movilidad reconocido en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

6.3.- Otros requisitos:

6.3.1.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.2.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

6.3.3. Que el/la estudiante no tenga más de 25 años en el momento de presentar la solicitud.

6.3.4. El/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el artículo 9 para ser beneficiario/a de la ayuda.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o por medio de su registro telemático en la página web del Ayuntamiento (www.santaulariadesriu.com).



7.3. No se admitirá documentación entregada por otras vías diferentes a las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (anexo 1).

8.2.- Documentación obligatoria y optativa que se debe adjuntar al solicitar la subvención (*):

8.2.1.- Documentación obligatoria para solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor del/la estudiante. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y la fecha de validez siga en vigor, especificarlo en el anexo 1 y no se tendrá que presentar dicha documentación. En el caso de que la tramitación se realice mediante certificado digital del/la estudiante, no deberá presentarse la copia del DNI o NIE (**).
- En el caso de estudiantes matriculados/as en primero durante el curso 2022/2023, fotocopia de la prueba de acceso o certificación académica de notas de la titulación que le ha dado acceso. Para los/as estudiantes matriculados en segundo en adelante durante el curso 2022/2023, fotocopia de la certificación académica de notas del curso 2021/2022.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2022/2023 del o de la estudiante, con especificación de asignaturas y créditos. En el caso de estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, deberán especificarlo en el anexo 1 y presentar las dos matrículas.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad con número IBAN de cuenta corriente donde figure el/la estudiante como titular o cotitular de una cuenta bancaria. En el caso de que se haya presentado en convocatorias anteriores y no haya sido modificada, especificarlo en el anexo 1, y no se deberá presentar dicha documentación.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el/la estudiante (anexo 3).

8.2.2.- Documentación optativa para baremar (***):

- Fotocopia del título familiar de familia numerosa.
- Fotocopia de título familiar de familia monoparental, o acreditar los requisitos del artículo 7 de la Ley balear 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2021 de todas las personas que integran la unidad familiar de 18 años en adelante o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de separación, divorcio o nulidad, presentar la sentencia donde se acredite el régimen de guarda y custodia. En caso de no presentar fotocopia de la declaración de la renta del año 2021, presentar el anexo 2 debidamente cumplimentado por cada uno/a de los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante. Así mismo, junto con la renta del año 2021, el certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla o el anexo 2 debidamente cumplimentado de los/as miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante, se deberá presentar la fotocopia del libro de familia físico o digital donde aparezcan todos los/as miembros de la unidad familiar, excepto aquellas personas solicitantes que han presentado el título familiar de familia numerosa o monoparental.
- Los/as estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados/as o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta o certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).



- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/as que también estudien fuera de Ibiza durante el curso 2022/2023, siempre que sean estudios objeto de esta misma convocatoria.
- En el caso de estudiantes con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).
- En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales, fotocopia de la documentación que lo demuestre (reconocimiento, informe, declaración y/o calificación de la situación de discapacidad o alta capacidad expedida por el órgano correspondiente).

*El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

**La tramitación deberá realizarse preferentemente por vía telemática mediante certificado digital de la persona solicitante, y en el caso de realizarse presencialmente en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la documentación deberá estar correctamente identificada junto con la copia del DNI o NIE.

***En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma, cuyos criterios de baremación son los correspondientes al artículo 9.

9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- 9.1. La situación económica familiar (solo computarán los miembros de la unidad familiar de 18 años en adelante).

1. Ingresos hasta 20.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 20.001 y 27.500 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 27.501 y 35.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 35.001 y 42.500 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 42.501 y 50.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 50.001 euros	0 puntos

- 9.2. Residencia en el municipio de forma continuada en el momento en que se publique el extracto de la convocatoria

1. Solicitante residente en el municipio durante 15 años o más	7 puntos
2. Solicitante residente en el municipio durante 10 a 14 años	5 puntos
3. Solicitante residente en el municipio durante 5 a 10 años	3 puntos

- 9.3. Unidad de convivencia

1. Solicitante con necesidades especiales	7 puntos
2. Familia numerosa o familia monoparental	5 puntos
3. Por cualquier miembro de la unidad familiar con necesidades especiales	3 puntos

*La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

- 9.4. Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	7 puntos
2. Dos estudiantes	3 puntos



- 9.5. Calificación de la nota media del expediente académico del curso 2021/2022, y en su caso, calificación de la prueba de acceso o titulación que le ha dado acceso a los estudios matriculados.

1. De 9.50 a 10	20 puntos
2. De 9 a 9.49	18 puntos
3. De 8.50 a 8.99	16 puntos
4. De 8 a 8.49	14 puntos
5. De 7.50 a 7.99	12 puntos
6. De 7 a 7.49	10 puntos
7. De 6.50 a 6.99	8 puntos
8. De 6 a 6.49	6 puntos
9. De 5.50 a 5.99	4 puntos
10. De 5 a 5.49	2 puntos

Las asignaturas a las que la persona solicitante no se haya presentado o haya suspendido durante el curso 2021/2022, deberán aparecer en la certificación académica de notas para su correcta baremación. En el caso que la nota media según los criterios de baremación sea inferior a 5 y se cumpla el requisito académico del mínimo de créditos aprobado en el curso anterior, la puntuación obtenida en el baremo de calificación del expediente académico será de 0 puntos.

10.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

10.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

10.2.- Se establece como **único medio de notificación** de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

También se publicarán en el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y en la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).

11.- PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a las personas peticionarias que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, mediante algunos de los procedimientos previstos en el punto 7.2, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que la documentación optativa objeto de baremación referente al artículo 8.2.2. no se presente, los puntos que se deriven de la misma no se sumarán.

12.- ÓRGANO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso,



en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para formular alegaciones.

12.2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará la persona solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

12.3.- Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Concejala de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Sustituta: Concejala de Servicios a la Ciudadanía: Igualdad, Transparencia, Participación Ciudadana y Acción Social.

- Secretaria: Coordinadora de Juventud.

Sustituto/a: Responsable de cultura.

- Vocal 1: Auxiliar administrativa del Departamento de Juventud.

Sustituto/a: Técnico/a de Cultura.

- Vocal 2: Coordinadora de Servicios Personales.

Sustituta: Coordinadora de Servicios Sociales.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a) Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- b) Emitir las propuestas de resolución.
- c) Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

14.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

14.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 9 y el/la estudiante deberá obtener un mínimo de 6 puntos totales según los criterios de baremación indicados en el mencionado artículo para ser beneficiario/a de la ayuda.

14.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el artículo 9. La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo artículo 9) de las personas solicitantes. De esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

14.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



16.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

16.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

16.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por la persona solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

17.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, la persona perceptora no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

19.- REVOCACIÓN

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las personas solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

20.- REINTEGROS

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.



- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

21.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

23.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

24.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la cual se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

25.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento "SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS", puede consultarse el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas.



La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración.

Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico. Datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el Responsable del Tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web www.aepd.es.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA